

Aplicación del Protocolo

Compromisos sobre las emisiones

En el centro mismo del Protocolo se encuentran sus objetivos sobre emisiones, jurídicamente vinculantes para las Partes anexo I. Equivalen a una reducción agregada y compartida entre dichas Partes de al menos el 5 por ciento con respecto a los niveles de 1990 no más tarde de 2008-2012. Todas las Partes anexo I tienen objetivos individuales de emisión, que se enumeran en el anexo B del Protocolo y que se decidieron en Kyoto después de intensas negociaciones. Los 15 Estados Miembros de la Comunidad Europea acordaron recurrir a un sistema de cálculo previsto en el Protocolo —la "burbuja comunitaria"— para distribuir proporcionalmente entre ellos sus objetivos globales de reducción.

En general, las Partes deben reducir o limitar sus emisiones con respecto a los niveles de 1990 (año de base). Las Partes con economías en transición pueden elegir otro año de base, como pueden hacer también en el marco de la Convención. Además, toda Parte puede elegir 1990 ó 1995 como año de base para sus emisiones de HFC, PFC y SF6 (véase el recuadro de la página 18). Las Partes pueden compensar sus emisiones incrementando el volumen de gases de efecto invernadero absorbidos de la atmósfera mediante sumideros de carbono en el sector de uso de la tierra, cambio de uso de la tierra y silvicultura (UTCUTS). No obstante, sólo ciertas actividades que absorben gases de efecto invernadero pueden considerarse con ese fin, y están sometidas a normas previamente establecidas. Hay también normas que regulan hasta qué punto pueden utilizarse las emisiones de este sector para alcanzar los objetivos.

Los seis gases de efecto invernadero se agrupan en un mismo bloque por razones de contabilidad, y se ponderan de acuerdo con sus respectivos potenciales de calentamiento atmosférico (PCA). Este potencial es una medida, definida por el IPCC, de la contribución relativa de una sustancia al calentamiento de la atmósfera durante un determinado período (100 años en el caso del Protocolo de Kyoto), en comparación con un valor de 1 para el dióxido de carbono. En esta comparación, por ejemplo, el PCA del metano es de 21.

Calendarios

Los objetivos relativos a las emisiones deben alcanzarse, por término medio, durante el primer período de compromisos de 2008-2012. No obstante, con el fin de mostrar resultados desde el comienzo, cada Parte deberá "poder demostrar para el año

2005 un avance concreto" en el cumplimiento de sus compromisos contraídos en virtud del Protocolo de Kyoto, y presentar un informe sobre los progresos realizados en este sentido no más tarde del 1º de enero de 2006.

Se prefirió utilizar un período de cinco años, en vez de un año único, con el fin de compensar las fluctuaciones anuales de las emisiones derivadas de factores imprevistos, como los ciclos económicos o los factores climáticos.

Cada Parte anexo I se compromete, en virtud del Protocolo de Kyoto, a limitar o reducir sus emisiones a un nivel conocido con el nombre de cantidad atribuida. Antes del comienzo del período de compromiso, cada Parte incluida en el anexo I debe presentar un informe en el que se faciliten datos sobre las emisiones correspondientes a su año de base, para poder calcular su cantidad atribuida. Cada Parte debe decidir también en ese momento si utilizará 1990 ó 1995 como año de base para las emisiones de HFC, PFC Y SF6 (véase la página 18).

Si las emisiones de una Parte durante el período de compromiso son inferiores al nivel exigido por su objetivo, podrá arrastrar la diferencia a un nuevo período de compromiso más allá del 2012, dentro de ciertos límites. Los créditos obtenidos cuando aumentan las absorciones por sumideros no pueden arrastrarse, y los créditos de proyectos de ejecución conjunta y el mecanismo para un desarrollo limpio (véase la página 21) pueden arrastrarse sólo hasta una cifra no superior al 2,5 por ciento de la cantidad atribuida.

Políticas y medidas

Para alcanzar los objetivos del Protocolo, las partes incluidas en el anexo I deben aplicar políticas y medidas internas que contribuyan a mitigar el cambio climático. En el Protocolo no se especifica qué forma deberían adoptar, dejándose dichas decisiones en manos de los gobiernos nacionales. Entre las medidas que podrían alcanzar los efectos deseados figuran las siguientes:

- Fomento de la eficiencia energética
- Promoción de la energía renovable
- Apoyo a la agricultura sostenible
- Recuperación de las emisiones de metano mediante la gestión de desechos
- Fomento de reformas apropiadas en los sectores pertinentes con el fin de reducir las emisiones

- Eliminación de las subvenciones y otras deficiencias del mercado
- Protección y mejora de los sumideros de gases de efecto invernadero
- Reducción de las emisiones del sector del transporte.

El Protocolo facilita la cooperación intergubernamental con el fin de mejorar la eficacia de las políticas relativas al clima, y pide a las Partes que intercambien experiencias y enseñanzas derivadas de las medidas de mitigación. A su vez, las Partes han pedido al OSACT que emprenda iniciativas con el fin de mejorar la transparencia, eficacia y comparabilidad de las políticas y medidas, entre otros medios, definiendo criterios específicos e indicadores cuantificables de los progresos.

El OSACT está examinando también nuevas opciones de cooperación para aumentar la eficacia individual y general de las políticas y medidas. Se prevé un proceso participativo, con talleres y otras actividades de empresas y comunidades ambientales así como organizaciones internacionales interesadas, en las que podrían participar las organizaciones no gubernamentales (ONG).

Desde la adopción del Protocolo, muchas empresas privadas y estatales han aumentado sus inversiones en tecnologías y actividades ambientalmente racionales dentro de los propios países, como los proyectos de uso eficiente de la energía y de energía renovable.

En su tercer informe de evaluación de 2001 el IPCC confirmó que los recientes progresos técnicos en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero han sido más rápidos de lo previsto. Se señala que existen más oportunidades "sin efectos contraproducentes" para recortar las emisiones de algunas fuentes con bajo costo o incluso sin ningún costo neto (por ejemplo, en los casos en que el ahorro conseguido gracias a la mayor eficiencia compensa los costos de ejecución). Una combinación inteligente de instrumentos normativos, integrada con objetivos más amplios de carácter ambiental, económico y social, puede ayudar a reducir los costos que supone el logro de los objetivos previstos en el Protocolo.

Las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de muchos países industrializados —con excepción de las Partes con economías en transición y algunas Partes incluidas en el anexo II— han continuado aumentando desde 1990. En el caso de algunos países, la reducción de las emisiones por debajo de los

niveles de 1990 representaría de hecho una reducción de más del 20 por ciento con respecto al nivel previsto para 2012.

Para ayudar a las Partes anexo I a alcanzar sus objetivos de reducción, se han incorporado en las disposiciones del Protocolo varios mecanismos con el fin de permitir a las Partes reducir las emisiones en otros países (véanse las páginas 19-22). No obstante, estos mecanismos se conciben como complementarios de las medidas nacionales para reducir las emisiones.

Cruces de Montreal

Algunos gases de efecto invernadero (HFC y PFC) se utilizan en sustitución de sustancias que agotan la capa de ozono, como los clorofluorocarbonos, que se están eliminando gradualmente en virtud de las disposiciones del Protocolo de Montreal de 1987. Por ello, en el Protocolo de Kyoto se aplican disposiciones especiales sobre la fecha (1990 ó 1995) que las partes pueden decidir adoptar como año de base con respecto al cual se fijan los objetivos de emisión de esos gases. Las Partes que optan por 1995 como año de base generalmente se fijan objetivos más bajos de reducción de las emisiones de esos tres gases que las Partes que eligen 1990.

El transporte aéreo y marítimo

Las emisiones combustibles del transporte aéreo y marítimo internacional se registran por separado del total de emisiones de las Partes en el marco de la Convención, y reciben un trato diferente. En el Protocolo se pide a las Partes que colaboren con la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y la Organización Marítima Internacional (OMI) para controlar las emisiones procedentes de esas fuentes. En una decisión independiente adoptada sobre la adopción del protocolo de Kyoto se insta al OSACT a que continúe tratando de determinar cuál es la mejor manera de supervisar y clasificar las emisiones de los combustibles utilizados en esos transportes.